



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIAL: Buenaventura, febrero 01 de 2021. A Despacho del señor Juez, informándole que se realiza corrección de la radicación dentro de auto que ordenó embargo de remanentes. Sírvase proveer.

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**
PROCESO : EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE : COOPERATIVA COOPMUSAN
DEMANDADO : GLORIA OLIVA OCORO
ASUNTO : ADMISION DEMANDA
RADICADO: : 76-109-40-03-007-2020-00176-00

AUTO No. 082

Buenaventura Valle, febrero dos (02) de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que en el auto No.854 de diciembre 09 de 2020 visto a folio 2 del cuaderno de medidas, existe un error en el número de radicación correspondiente al Juzgado contra quien se ordena el embargo de remanentes, el juzgado procederá a efectuar dicha corrección teniendo como radicación del Juzgado Quinto Civil Municipal de Buenaventura **la No.2016-00132-00**, y no 2016-00232-00 como se enunció en el referido auto que decretó medidas en contra de la demandada GLORIA OLIVA OCORO.

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO GUTIÉRREZ SILVA
JUEZ

LDH

 <p>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.012 Buenaventura, Valle, <u>FEBRERO 03</u> De <u>2021</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.</p> <hr/> <p>DELCY RUIZ GUTIERREZ Secretaria</p>
--